



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Guatemala, C. A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos  
Fecha de Ingreso: 30 DIC 2020  
Libro: 10 Folio: 62 Casilla: 7

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258 - 2020

GUATEMALA, 30 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se emitieron las Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, en el cual se regula, por el plazo de tres meses, el horario de actividades en el sector público estableciendo que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con excepción de las que en dicha norma se mencionan, siendo que la autoridad sanitaria respalda la prórroga de la vigencia de esta medida regulada en el artículo 4 del mencionado Acuerdo Gubernativo.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1º, 2º, 3º, 44, 46, 93, 94, 95, 182, 183 literal e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República,

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

**ACUERDA**

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 150-2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y REFORMAS PARA GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19**





Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el cual queda así:

“Artículo 4.- **Horario de actividades en el sector público.** Se regula, por el plazo de seis meses, que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del organismo Ejecutivo, con excepción de los servicios públicos esenciales o funciones que por su propia naturaleza deben prestarse en cualquier horario.

La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.”

**Artículo 2.-** Por ser de estricto interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Gubernativo se realizará sin costo alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

C+ C K

César Guillermo Castillo Reyes  
Vicepresidente de la República

A



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

  
María Amelia Flores González  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

  
Gendri Rocaél Reyes Mazariegos  
Ministro de Gobernación

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS  
PÚBLICAS

  
Pedro Broto Vila  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES

  
Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
Juan Carlos Alemán Soto  
MINISTRO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

  
Josué Edmundo Lémus Cifuentes  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

  
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL





Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

*Roberto Antonio Malouf Morales*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*José Ángel López Camposeco*  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

*Alberto Pimentel Mata*  
MINISTRO DE ENERGÍA  
Y MINAS

Leonel Estuardo Reyes Estrada  
Viceministro de Cultura  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Encargado del Despacho

*Mario Roberto Rojas Espino*  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

*Raúl Romero Segura*  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL

*Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga*  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



+